



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas a la Vigésimoquinta Edición del Premio de Poesía "Emilio Alarcos".*

Examinado el expediente de referencia en el marco de la Vigésimoquinta Edición del Premio de Poesía "Emilio Alarcos", se deducen los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de la, entonces, Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 23 de enero de 2015 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en adelante, BOPA, núm. 28 de 4 de febrero de 2015) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión del Premio "Emilio Alarcos" de poesía.

*Segundo.*—Por Resolución de 25 de febrero de 2026, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte (cuyo Extracto se publicó en el BOPA núm. 45 de 6 de marzo de 2026) se convocó el Premio de poesía "Emilio Alarcos" en su vigésimoquinta edición.

El Resuelvo Quinto de la mencionada convocatoria prevé un plazo para la presentación de candidaturas o poemarios desde la publicación del extracto hasta el día 30 de junio de 2026 (este incluido).

*Tercero.*—En el afán de fomentar la máxima concurrencia posible al premio, resulta aconsejable ampliar el plazo de presentación de poemarios hasta el día 20 de julio de 2026.

*Cuarto.*—Con la presente ampliación del plazo de solicitud no se están perjudicando derechos de terceros ni se excede de la mitad del plazo inicialmente concedido, cumpliéndose el resto de previsiones legalmente exigibles.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

*Segundo.*—En virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

... 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento..."

En virtud de lo expuesto, vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Autorizar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes para la concesión del Premio "Emilio Alarcos" de poesía en su vigésimoquinta edición hasta el día 20 de julio de 2026.

*Segundo.*—Disponer la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente Resolución no es susceptible de recurso.

En Oviedo, a 19 de junio de 2026.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Deporte, Ana Vanesa Gutiérrez González.—Cód. 2226-05327.